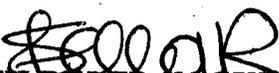


INFORME DE SECRETARIA. 500013110012015-00224-00. Villavicencio, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Téngase por agregado el registro civil de defunción del demandado **OMAR ALFREDO MORALES**.

Con el fin de establecer si en el Instituto de Medicina legal y ciencias forenses de Puerto López – Unidad Básica, reposan muestras de sangre del causante **OMAR ALFREDO MORALES**, quien murió de manera violenta el 3 de enero de 2016 en la vereda Guichiral, Oficiese para que informen al respecto y en caso de que existan las conserven para utilizarlas en estudio de ADN al grupo familiar del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>263</u>	del
<u>9 DIC 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012015-00678-00. Villavicencio, veintitrés (23) de noviembre de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias informando que se recibió el resultado de la prueba de ADN practicada al grupo familiar. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 2 del Art. 386 del Código General del Proceso, **CORRASE TRASLADO DEL INFORME PERICIAL – ESTUDIO GENETICO DE FILIACION** realizado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, obrante a folios 50 al 52, por el término legal de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

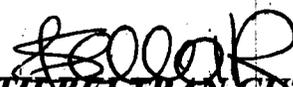

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>263</u> del <u>9 Dic 2016</u>
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria

68

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012015-00818-00. Villavicencio, veintitrés (23) de noviembre de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias informando que se recibió el resultado de la prueba de ADN practicada al grupo familiar. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

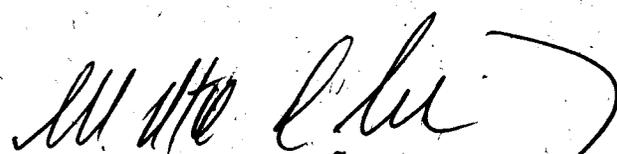
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 2 del Art. 386 del Código General del Proceso, **CORRASE TRASLADO DEL INFORME PERICIAL - ESTUDIO GENETICO DE FILIACION** realizado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, obrante a folios 35 al 36, por el término legal de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>263</u> del <u>9 Dic 2016</u></p> <p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012016-00004-00. Villavicencio, veintitrés (23) de noviembre de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA** de que trata el Art. 579 del Código General del Proceso se señala la hora de las 10 a M del día 27 del mes Febrero del año 2017.

Para tal fin se decretan las siguientes **PRUEBAS**:

Documentales:

Téngase como tales las que fueron aportadas con la demanda en cuanto fueren legales y pertinentes.

De oficio:

Practíquese interrogatorio de parte a la señora **ADRIANA SOFÍA PINZON PEÑA**.

Recíbese los testimonios de **NURY KATHERINE TURRIAGO PINZON** y **FRANCY LORENA TURRIAGO PINZON**. Escúchese en declaración al menor adulto **MARCOS DANIEL TURRIAGO PINZON**.

NOTIFÍQUESE

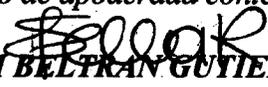
La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>263</u> del
<u>9 Dic 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012016-00397-00. Villavicencio, veintitrés (23) de noviembre de 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que la demandada se notificó personalmente y por intermedio de apoderada contestó la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Téngase por contestada la demanda dentro del término legal.

Reconócese a la Defensora Pública AMANDA ISABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ como apoderada de la demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

Por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el Art. 151 del Código General del Proceso, accédase al amparo de pobreza solicitado por la demandada.

Para la práctica de la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del C G del Proceso (actividades Art. 372 y/o 373 ibídem), se fija la hora de las 7AM del día 16 del mes de NOVIEMBRE de 2017.

Cítese a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas y prevéngaseles para que presenten los documentos y testigos.

Adviértaseles igualmente que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. Al incumplimiento a la anterior diligencia se dará aplicación a lo dispuesto en los Art. 204 y 205 del CGP y a los testigos se les sancionará conforme lo establece el artículo 218 ibídem.

Se decretan las siguientes Pruebas:

DOCUMENTALES: téngase como tales las que fueron aportadas en debida forma en cuanto fueren legales y pertinentes.

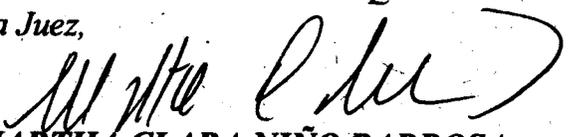
Testimoniales e interrogatorio POR LA PARTE DEMANDANTE: Recíbanse los testimonios de los señores FELIX S. PEÑA AGUILERA y GLORIA ROVIRA GARCES. Practíquese interrogatorio de parte a la demandada.

Testimoniales e interrogatorio POR LA PARTE DEMANDADA: Practíquese interrogatorio de parte al demandante. Recíbanse los testimonios de los señores MARIA CRISTINA NIÑO GOMEZ y JOHN EDUARDO RINCON RAMAOS.

DE OFICIO: Oficiese a la empresa VIGIA – SERVICIO ESPECIAL ubicada en la ciudad de Bogotá, para que se sirvan certificar con destino a este despacho, cuánto gana por todo concepto el señor CAMILO ANDRES PEÑA ROVIRA. Deberá indicarse si se le pagan primas, sobresueldos y otros emolumentos que hagan parte del salario y a cuánto ascienden.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>263</u>	del
<u>9 DIC 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

INFORME DE SECRETARIA. 500001311000120160043100. Villavicencio, veintitrés (23) de noviembre de 2016. Al Despacho las presentes diligencias, informando que no se subsanaron las deficiencias anotadas. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 de noviembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. General del Proceso, el Juzgado dispone:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.
2. **DEVUÉLVANSE** los anexos sin necesidad de desglose.
3. **DÉJENSE** las constancias respectivas en el Sistema Justicia Siglo XXI y en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>263</u> del <u>9 Dic 2016</u>
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria 

INFORME DE SECRETARÍA. No. 50001311000120160045400.-
Villavicencio, veintitrés (23) de noviembre de 2016. Al Despacho la presente
demanda que correspondió por reparto. Sirvase proveer.

La Secretaría,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83 y 84 del C. General del
Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de **AUTORIZACION PARA LEVANTAR
PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** que por intermedio de
apoderado presentó la señora **ELIZABETH RODRIGUEZ TORRES**.

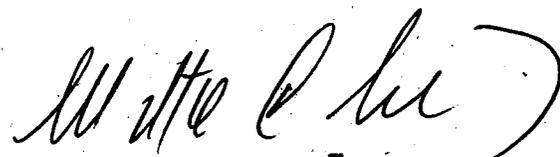
A la presente demanda désele el trámite establecido para el proceso de
JURISDICCION VOLUNTARIA de conformidad con el Art. 577 y ss del
Código General del Proceso.

Notifíquese al agente del Ministerio Público para los fines pertinentes.

Téngase al abogado **JUAN CARLOS ROMERO LEON** como apoderado de la
parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO	
No. <u>263</u> de <u>9 DIC 2016</u>	
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120160058100. Villavicencio, veintiocho (28) de noviembre de 2016. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y 83 del C. General del Proceso y de conformidad con lo establecido en el Art. 90 ibídem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** que formula por intermedio de apoderada la señora HELDA JAZMIN OTALORA TRIVIÑO en representación de su menor hija SARA SOFÍA BELTRAN OTÁLORA en contra del señor GIOVANNY BELTRAN LUNA.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días.

A la presente demanda désele el trámite establecido para el proceso verbal sumario y del Código de la Infancia y adolescencia.

Mientras dure el proceso señálese como alimentos provisionales la suma de \$ 1.800.000 a cargo del demandado. Adviértasele que dicha suma la deberá consignar dentro de los cinco (5) primeros días del mes, en la cuenta de depósitos judiciales que éste juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, para el presente proceso, a favor de la demandante y como cuota alimentaria tipo 6.

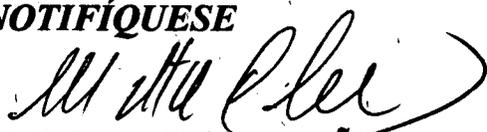
OFÍCIESE a Migración Colombia dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que impida la salida del país del demandado, hasta tanto garantice suficientemente el cumplimiento de la obligación alimentaria que le asiste. **OFÍCIESE** igualmente a las centrales de Riesgo.

Póngase en conocimiento de la Procuradora 30 de familia la presente actuación para lo que estime pertinente.

Téngase a la estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico de la Corporación Universitaria del Meta LEIDY ALEJANDRA SARMIENTO FULA, como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>263</u>	del
<u>9 Dic 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

INFORME DE SECRETARIA. 500013110001201600586-00, Villavicencio, veintiocho (28) de noviembre de 2016. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y 84 del C. General del Proceso y de conformidad con el Art. 90 ibídem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** y/o **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** que por intermedio de apoderada presentó la señora **YUDIT DISNEY BETANCOURTH BIGOT** en contra del señor **KELLY AREIZA MOREA**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de veinte (20) días.

Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2º del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese a la Procuradora de Familia.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES de conformidad con los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso y 388 ibídem.

Téngase a la abogada **GLADIS ALICIA SANTACRUZ LEGARDA** como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>263</u> del	
<u>9 DIC 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012016-00586-00. Villavicencio, veintiocho (28) de noviembre de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

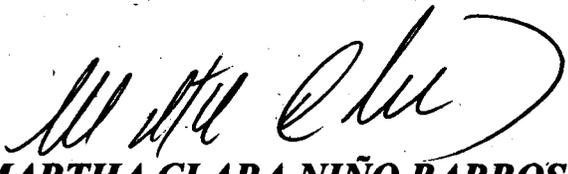
Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Atendiendo a que la solicitud elevada por la apoderada de la demandante es procedente, se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO y posterior SECUESTRO PROVISIONAL del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-86700 denunciado como de propiedad del demandado, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. Oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por

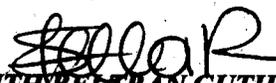
ESTADO No. 263 del

9 Dic 2016


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 5000131102016-00588-00. Villavicencio, veintiocho (28) de noviembre de 2.016. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sirvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Al estudiar la demanda de **DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO** promovida por intermedio de apoderado por la señora **DIANA PAOLA GUZMAN** se advierte lo siguiente:

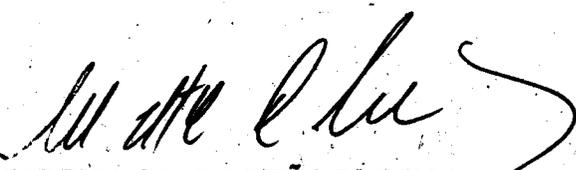
1. Si se desconoce el lugar de citación para la notificación de la señora **FLOR ALBA PINILA MENDEZ** deberá solicitarse su emplazamiento de conformidad con el Art. 293 del Código General del Proceso.
2. La dirección de la demandante anotada en el encabezado de la demanda es diferente a la del acápite de notificaciones, por lo tanto debe aclararse.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Téngase al abogado **JAVIER ORLANDO MORA BONILLA** como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

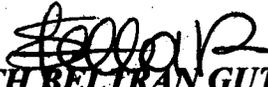
La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>263</u> de <u>9 Dic 2016</u>
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120160059000. Villavicencio, veintiocho (28) de noviembre de 2016. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Atendiendo la petición del Dr. RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS, Notario Segundo del Circuito de Villavicencio, **DESÍGNESE** a los Dres. MARISOL BARAJAS TORRES, YENCY NARDELLY BENJUMEA RODRIGUEZ y SANDRA INES BERNAL TORRES, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho, como posibles Curadores Especiales de los menores LUCEIDY MOTTA FLOR y VALENTINA MOTTA FLOR. El cargo lo ejercerá el primero que concurra a aceptarlo por escrito.

Se fija como honorarios del curador la suma de \$ 140.000.- a cargo de la parte solicitante.

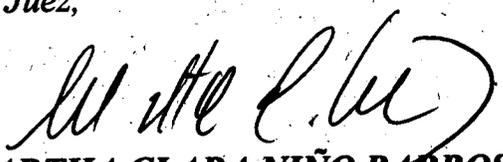
Comuníquesele la anterior determinación a la Notaria respectiva y al curador designado.

Notifíquese el presente auto al Ministerio Público.

Una vez aceptado el cargo, el Curador designado, expídanse las copias correspondientes y archívense las presentes diligencias dejando las constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI y en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>263</u> del
<u>9 Dic 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

INFORME SECRETARIAL: 5000131102016-00591-00. Villavicencio, veintiocho (28) de noviembre de 2.016. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Al estudiar la demanda de SUCESION INTESTADA de la causante LUZ MARY GAITAN GARCIA (q.e.p.d), se advierte lo siguiente:

1. En el proceso de sucesión no hay demandados, hay herederos, legatarios, etc. En consecuencia debe adecuarse la demanda y el poder.
2. El inventario de los bienes no fue presentado de conformidad con los numerales 5 y 6 del Art. 489 del Código General del Proceso (relación y avalúo según Art. 444 ibídem), pues se describió el inmueble al parecer incorrectamente; toda vez que al revisar el certificado de libertad y tradición la causante solo es dueña de una cuota parte del mismo, no se dijo su valor y la escritura pública aportada al parecer está incompleta.
3. No se dice si la causante era casada y si fue liquidada su sociedad conyugal en caso de que la hubiere tenido. Si es casada debe aportarse el registro civil de matrimonio e informarse la dirección de notificación del cónyuge superviviente.
4. En el acápite de notificaciones debe indicarse la dirección de los herederos.

Por lo anteriormente señalado, se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Reconózcase al Dr. LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO como apoderado del señor JAVIER MAURICIO CRUZ GAITAN, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO	
No. <u>263</u> de <u>9 Dic 2016</u>	
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	